

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra QUADDRIX TECHNOLOGY S.A.S. y MARISOL GONZÁLEZ GUTIERREZ

Radicado: 110013103 009 **2023 00475 00.**

Secuencia: 32040 del 21/11/2023 hora: 7:23 a.m.

Ingreso al Despacho: 01/12/2023

Por haberse presentado en legal forma la demanda, el juzgado **RESUELVE:**

1. Librar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por el BANCO PICHINCHA S. A. contra MARISOL GONZALEZ GUTIERREZ y QUADDRIX TECHNOLOGY SAS, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ TERMINADO EN 12836

- a) \$85.469.250.00 por concepto de capital de 7 cuotas en mora enlistadas en la demanda.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida desde la exigibilidad de cada una de las cuotas indicadas hasta su pago.

PAGARÉ TERMINADO EN 14966

- a) \$13.673.566.00 por concepto de capital de 9 cuotas en mora enlistadas en la demanda.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida desde la exigibilidad de cada una de las cuotas indicadas hasta su pago.

PAGARÉ TERMINADO EN 16335

- a) \$22.366.751.00 por concepto de capital de 8 cuotas en mora enlistadas en la demanda.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida desde la exigibilidad de cada una de las cuotas indicadas hasta su pago.

PAGARÉ TERMINADO EN 19176

- a) \$35.221.599.00 por concepto de capital de 23 cuotas en mora enlistadas en la demanda.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida desde la exigibilidad de cada una de las cuotas indicadas hasta su pago.

PAGARÉ TERMINADO EN 18155

- a) \$26.951.400.00 por concepto de capital de 14 cuotas en mora enlistadas en la demanda.

b) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida desde la exigibilidad de cada una de las cuotas indicadas hasta su pago.

c) Por la suma de \$15.400.775,00 por concepto de saldo insoluto de capital pactado en el pagaré aportado;

d) Por los intereses moratorios a la tasa legal máxima permitida sobre este capital, desde la presentación de la demanda hasta su pago.

Personería al profesional en derecho Dr. MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON para actuar en nombre de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7d24034c5807973b8e224b98cf1e7b29e13a468ff31f13b7524723b4cfc7bc**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>